



En *Psicopatología legal y forense*, Vol.2, N°3, 2002, pp. 25-45

EL SÍNDROME DE ALIENACIÓN PARENTAL. DESCRIPCIÓN Y ABORDAJES PSICO-LEGALES.

Iñaki Bolaños.



Conflictos de lealtades: del divorcio conyugal al divorcio paterno-filial.

Resulta difícil mantener la neutralidad entre los polos opuestos de un conflicto, y más aún cuando esos polos los constituyen personas con las que se mantiene una historia relacional y afectivamente significativa.

Cuando son los padres quienes entran en conflicto y son los hijos quienes intentan preservar su teórica posición de equilibrio entre ellos, es inevitable que éstos se conviertan en observadores activos de lo que ocurre y en expertos detectores de las emociones que definen las desavenencias de los adultos. Pero siguen queriendo a sus padres y, sobre todo, quieren seguir siendo queridos por ellos.

Si la ruptura de pareja llega, y ésta no supone el final del conflicto sino, más bien, un nuevo escenario en el que perpetuar la disputa, no es difícil que los hijos, acostumbrados al juego de las alianzas, se vean en la necesidad de asegurar el cariño de, al menos, uno de sus padres. La separación siempre es dolorosa y supone un claro riesgo de pérdidas afectivas. Los niños lo saben y, en ocasiones, reaccionan con un natural sentimiento de abandono respecto al progenitor que se va, aunque no puedan entender del todo sus motivos, y con un intenso apego emotivo hacia el progenitor que se queda, al que protegen y piden protección.

Conseguir el apoyo incondicional de los hijos puede convertirse en el objeto del conflicto y en el referente implícito de la pugna por el poder que mantiene la pareja. Los niños reciben presiones, habitualmente encubiertas, para acercarse a una y otra posición y, si no toman partido, se sienten aislados y desleales hacia ambos progenitores; pero si lo hacen para buscar más protección, sentirán que traicionan a uno de los dos.

El *conflicto de lealtades* fue descrito inicialmente por Borszomengy-Nagy (1973) como una dinámica familiar en la que la lealtad hacia uno de los padres implica deslealtad hacia el otro. El resultado puede ser una "lealtad escindida" en la que el hijo "tiene que asumir incondicionalmente su lealtad hacia uno de los progenitores en detrimento de la del otro".

Otros conceptos que podrían apoyar la comprensión de este problema son los *mensajes doble-vinculantes*, la *triangulación* o el *cisma marital*.

El *doble vínculo* fue expuesto por Bateson, Jackson, Haley y Weakland en 1971 para entender la estructuración de los mensajes en las familias de esquizofrénicos. Este término tiene componentes que, salvando las distancias, podrían aplicarse a determinadas situaciones relativas a las rupturas conflictivas. El mensaje verbal "tienes que ver a papá" se contradice con otro, implícito, de "no lo veas". Para el niño está en juego el miedo a la pérdida del afecto.

La *triangulación*, definida por Bowen (1978), describe cómo, siempre que existe un conflicto entre dos personas, éste puede ser obviado o enmascarado al generarse un conflicto entre uno de los dos y un tercero. Cuando aparece una actitud de rechazo de los hijos hacia uno de los progenitores, parece que el conflicto entre los padres queda en un segundo plano, aunque en realidad lo utilizarán para seguir acusándose mutuamente. Linares (1996) se refiere a la *triangulación manipulatoria* como el resultado de una relación simétrica poco compensada que deriva en un sistema de doble parentalidad. En él, el niño recibe mensajes contradictorios que le generan desconcierto y angustia básica.

El *cisma marital* fue propuesto por Lidz y colaboradores en los años 60 como el efecto a largo plazo de una escalada asimétrica. Cada uno de los miembros de la pareja se dedica a desprestigiar al otro delante de los hijos, creándose dos bandos familiares enfrentados en los que los niños participan activamente.

En sus trabajos sobre los efectos del divorcio en los hijos, Wallerstein (1989) describe cómo muchos niños consideran la ruptura como una riña entre dos bandos, donde el más poderoso es el que gana el derecho a permanecer en el hogar. En distintos momentos apoyan a uno o a otro. Aunque los padres traten de que los hijos no tomen partido, éstos sienten que deben hacerlo. Pero cuando lo hacen para sentirse más protegidos, también experimentan desazón porque están traicionando a uno de los dos. Si no toman partido, se sienten aislados y desleales hacia ambos progenitores. Es un dilema sin solución. En el extremo, estas situaciones pueden convertirse en lo que esta autora denomina metafóricamente "síndrome de Medea". Se trata de padres que dejan de percibir que los hijos tienen sus propias necesidades, y comienzan a pensar que el niño es una prolongación de ellos mismos. Los pensamientos -me abandonó- y -nos abandonó a mí y a mi hijo-, se convierten en sinónimos y llega un momento en que el padre o la madre y el hijo parecen una unidad funcionalmente indivisible ante el conflicto. Puede que el niño sea usado como agente de venganza o que la ira impulse a uno de los padres a -robar o secuestrar- el hijo.

Johnston y Campbell (1988) utilizan el término *alineamiento* para referirse a las fuertes preferencias hacia uno de los progenitores que inevitablemente alejan a los hijos del otro. Esta estrecha relación no necesariamente es el producto de actitudes manipulativas sino de la capacidad empática del progenitor con el que los niños se alinean. Por el contrario, Garrity y Baris (1994) caracterizan a este padre como falto de empatía, inflexible y con escaso conocimiento de los efectos de su actitud sobre los hijos. En cambio Lampel (1996) encontró niveles similares de rigidez,

defensividad y represión emocional en ambos padres, planteando que los hijos tienden a alinearse con aquel al que sienten más abierto, capaz y solucionador de problemas.

Buchanan y col. (1991) describen el proceso a través del cual los hijos se encuentran *atrapados* entre sus padres. En su estudio con adolescentes encuentran que altos niveles de conflicto y hostilidad entre los padres, así como una baja comunicación cooperativa predicen este estado en los hijos. El intenso conflicto inter-parental altera la interacción familiar de manera que los hijos se ven atraídos al interior, al mismo tiempo que se sienten temerosos por los efectos que una estrecha relación con uno de los padres pueda provocar en el otro.

Distintos autores difieren sobre las edades en que los hijos son más proclives a los conflictos de lealtades. Johnston y Campbell (1988) plantean que son más comunes entre los 6 y los 8 años, disminuyendo entre los 9 y los 11, momento en que los niños tienen una mayor capacidad para formar alianzas con uno y otro progenitor. Buchanan y col. (1991) identifican la adolescencia como el momento más propicio para que los hijos se sientan atrapados en el conflicto de sus padres. Waldron y Joanis (1996) señalan que los niños entre 8 y 15 años son los más vulnerables, y Wallerstein (1989) entre los 9 y 14.

En cuanto a las diferencias de género, parece haber coincidencia en que los niños tienen más probabilidad que las niñas de verse implicados en conflictos de lealtades (Johnston y Campbell, 1988), aunque se ha matizado (Buchanan y col., 1991) que, en general, los niños que viven con el progenitor de sexo opuesto son los más predispuestos (habitualmente los varones) debido al equilibrio entre la fidelidad al progenitor del mismo sexo (habitualmente el padre) y al cuidador habitual (habitualmente la madre).

Así pues, los sentimientos naturales del niño, unidos a la doble presión afectiva que recibe, pueden llevarle a mostrar un claro rechazo hacia uno de los padres, habitualmente el que se fue o, más exactamente, el que ha ejercido su presión con menor eficacia, al mismo tiempo que parece proteger al otro. Con su postura garantiza su afecto mediante un proceso de "identificación defensiva" (Chethik y col., 1986) y, al mismo tiempo, expresa su protesta ante una realidad que no puede aceptar.

El síndrome de alienación parental (SAP)

Fue propuesto por Richard A. Gardner (1985) como un desorden que surge principalmente en el contexto de las disputas legales sobre la custodia de los hijos. Su manifestación primaria es la campaña de denigración de un hijo hacia uno de sus progenitores, una campaña que no tiene justificación. El hijo está esencialmente preocupado por ver a un padre como totalmente bueno y al otro como lo contrario. El "padre malo" es odiado y difamado verbalmente, mientras que el "padre bueno" es amado e idealizado. Según este autor, es el resultado de una combinación entre los adoctrinamientos de un padre "programador" y las propias contribuciones del niño para vilipendiar

al padre "diana". En los casos en que hay evidencia de abuso o negligencia, la animadversión del niño está justificada y, por tanto, la explicación de su hostilidad mediante este síndrome no es aplicable.

Gardner (1998b) describe una serie de "síntomas primarios" que usualmente aparecen juntos en los niños afectados por el SAP.

- Campaña de denigración. El niño está obsesionado con odiar a uno de los progenitores. Esta denigración a menudo tiene la cualidad de una especie de "letanía".
- Débiles, absurdas o frívolas justificaciones para el desprecio. El niño plantea argumentos irracionales y a menudo ridículos para no querer estar cerca de su padre.
- Ausencia de ambivalencia. Todas las relaciones humanas, incluidas las paternofiliales, tienen algún grado de ambivalencia. En este caso, los niños no muestran sentimientos encontrados. Todo es bueno en un padre y todo es malo en el otro.
- Fenómeno del "pensador independiente". Muchos niños afirman orgullosamente que su decisión de rechazar a uno de sus progenitores es completamente suya. Niegan cualquier tipo de influencia por parte del padre aceptado.
- Apoyo reflexivo al progenitor "alienante" en el conflicto parental. Habitualmente los niños aceptan incondicionalmente la validez de las alegaciones del padre aceptado contra el odiado, incluso cuando se les ofrece evidencia de que aquel miente.
- Ausencia de culpa hacia la crueldad y la explotación del progenitor "alienado". Muestran total indiferencia por los sentimientos del padre odiado.
- Presencia de argumentos prestados. La calidad de los argumentos parece ensayada. A menudo usan palabras o frases que no forman parte del lenguaje de los niños.
- Extensión de la animadversión a la familia extensa y red social del progenitor "alienado". El niño rechaza a personas que previamente suponían para él una fuente de gratificaciones psicológicas.

Además de los descritos por Gardner, otros autores han sugerido los siguientes indicadores (Waldron y Joanis, 1996):

- Contradicciones. Suele haber contradicciones entre las propias declaraciones del niño y en su narración de los hechos históricos.
- El niño tiene información inapropiada e innecesaria sobre la ruptura de sus padres y el proceso legal.
- El niño muestra una dramática sensación de urgencia y fragilidad. Todo parece tener importancia de vida o muerte.
- Marcada ausencia de pensamiento complejo acerca de las relaciones.
- El niño demuestra un sentimiento de restricción en el permiso para amar y ser amado.

Gardner (1998a) plantea tres tipos de alienación (ligera, moderada y severa) con diferentes intensidades de manifestaciones sintomáticas (figura 1)

En el tipo ligero, la alienación es relativamente superficial y los niños básicamente cooperan con las visitas, aunque están intermitentemente críticos y disgustados. No siempre están presentes los ocho síntomas primarios. Durante las visitas su comportamiento es básicamente normal.

En el tipo moderado, la alineación es más importante, los hijos están más negativos e irrespetuosos y la campaña de denigración puede ser casi continua, especialmente en los momentos de transición, donde los hijos aprecian que la desaprobación del padre es justo lo que la madre desea oír. Los ocho síntomas suelen estar presentes, aunque de forma menos dominante que en los severos. El padre es descrito como totalmente malo y la madre como totalmente buena. Los hijos defienden que no están influenciados. Durante las visitas tienen una actitud opositora y pueden incluso destruir algunos bienes paternos.

En el tipo severo las visitas pueden ser imposibles. La hostilidad de los hijos es tan intensa que pueden llegar incluso a la violencia física. Gardner describe a estos hijos como fanáticos involucrados en una relación de *folie a deux* con su madre. Los ocho síntomas están presentes con total intensidad. Si se fuerzan las visitas, pueden escaparse, quedarse totalmente paralizados o mostrar un abierto y continuo comportamiento opositora y destructivo.

Figura 1. Tipos de alienación. (Gardner, 1998a)

MANIFESTACIÓN SINTOMÁTICA	LIGERO	MODERADO	SEVERO
Campaña de denigración	Mínima	Moderada	Formidable
Justificaciones para el desprecio	Mínimas	Moderadas	Múltiples justificaciones absurdas
Ambivalencia	Normal	Ausencia	Ausencia
Fenómeno del "pensador independiente"	Normalmente ausente	Presente	Presente
Apoyo reflexivo al progenitor "alienante" en el conflicto parental	Mínimo	Presente	Presente
Culpa	Normal	Mínima o ausencia	Ausencia
Argumentos prestados	Mínimos	Presentes	Presentes
Extensión a red social	Mínima	Presente	Formidable, a menudo fanática
Dificultades en la transición a las visitas	Normalmente ausentes	Moderadas	Formidables o visitas imposibles
Conducta durante las visitas	Buena	Intermitentemente antagonista y provocativa	Si hay visitas, comportamiento destructivo y

			continuamente provocativo
Vínculo con el progenitor "alienante"	Fuerte, saludable	Fuerte. Leve a moderadamente patológico	Severamente patológico. A menudo vinculación paranoide
Vínculo con el progenitor "alienado"	Fuerte, saludable, o mínimamente patológico	Fuerte, saludable, o mínimamente patológico	Fuerte, saludable, o mínimamente patológico

Se han descrito diferentes motivos por los que el progenitor "alienante" puede pretender alejar a sus hijos del otro. Los más importantes pueden ser: incapacidad para aceptar la ruptura de pareja, intentos de mantener la relación a través del conflicto, deseos de venganza, evitación del dolor, autoprotección, culpa, miedo a perder los hijos o a perder el rol parental principal, deseos de control exclusivo, en términos de poder y propiedad, de los hijos. Este progenitor puede estar celoso del otro o intentar conseguir ventajas en las decisiones relativas al reparto de bienes o pensiones económicas. También se ha hipotetizado sobre la patología individual, la posibilidad de una historia previa personal de abandono, alienación, abuso físico o sexual o incluso la pérdida de identidad (Gardner, 1998b; Dunne y Hedrick, 1994; Walsh y Bone, 1997; Vestal, 1999).

Las técnicas para conseguir la alienación pueden ser muy diversas y abarcan un amplio espectro de estrategias que van de lo más "descarado" a lo más "subliminal". Así, el progenitor "aceptado" puede simplemente negar la existencia del otro progenitor o etiquetar al hijo como frágil y necesitado de su continua protección, generando una estrecha fidelidad entre ambos. Puede transformar las diferencias normales entre los padres en términos de bueno/malo o correcto/incorrecto, convertir pequeños comportamientos en generalizaciones y rasgos negativos, poner al hijo en medio de la disputa, comparar buenas y malas experiencias con uno y otro, cuestionar el carácter o estilo de vida del otro, contar al niño "la verdad sobre hechos pasados", ganarse su simpatía, hacerse la víctima, promover miedo, ansiedad, culpa, intimidación o amenazas en el niño. También puede tener una actitud extremadamente indulgente o permisiva (Waldron y Joanis, 1996)

Aunque la mayoría de los autores han descrito al progenitor "alienado" como víctima pasiva del progenitor "alienante", algunos han profundizado en el papel que éste desempeña en la dinámica familiar alienante. Waldron y Joanis (1996) encuentran que puede ser un padre que haya abandonado o desee abandonar al hijo. A pesar de sus furiosas protestas contra el progenitor "alienante" puede estar satisfecho con permanecer en un rol marginal. El rechazo del hijo puede ser una excusa conveniente. Puede tratarse de una persona con importantes limitaciones en sus habilidades parentales y escasa sensibilidad hacia las necesidades de su hijo, tener una historia de dificultades con su propia familia de origen en la que ha ocupado el rol de "cabeza de turco", está acostumbrado a jugar el papel de víctima o simplemente tener miedo a la relación con sus hijos.

Habitualmente suele estar más preocupado por la manipulación de la otra parte que por su propia contribución en el problema. Johnston y Roseby (1997) sugieren que el padre "rechazado" puede contribuir en la continuidad de la alienación mediante una combinación de hostilidad reactiva y de persecución tenaz del niño con llamadas telefónicas, cartas o apariciones imprevistas en sus actividades. Por el contrario, Clawar y Rivlin (1991) concluyen que la alienación tiene más posibilidades de prolongarse cuando el padre "rechazado" pierde contacto. Cuanto más tiempo dura la interrupción de los encuentros, más difícil es recuperarlos.

Los motivos del hijo o hijos para alienar a un progenitor suelen estar relacionados con el sentimiento de pérdida debido a la ruptura y con la resolución del conflicto de lealtades, pero también pueden tener que ver con presiones propias de su desarrollo, dificultades reales con el progenitor rechazado, ambivalencia hacia el padre aceptado o miedo de él (Waldron y Joanis, 1996). Dunne y Hedrick (1994) indican que los hijos son susceptibles a la alienación cuando perciben que la supervivencia emocional del progenitor alienante o la supervivencia de sus relaciones con él, dependen de su rechazo hacia el otro padre. Pero la evitación del padre también puede constituir una maniobra para soslayar triangulaciones comprometidas (Linares, 1996).

Waldron y Joanis (1996) describen una dinámica familiar en la que cada miembro tiene un papel específico en el proceso de alienación, tiene sus propios motivos y, lo que es más importante, sus propias razones para resistir los esfuerzos externos para su corrección. Estos autores conciben el síndrome como un mecanismo de defensa del sistema familiar, en el que es posible detectar una sutil complicidad subyacente entre sus miembros. Así, la alienación parental protege la autoestima del progenitor aceptado y su dificultad para separarse, mantiene su relación simbiótica con los hijos y ayuda a canalizar su furia y sus necesidades de venganza. Con esta descripción, da la impresión de que todos se encuentran trabajando para el progenitor "alienante", quedando poco claras cuales son las necesidades que el síndrome protege en el padre "rechazado".

Desde una perspectiva sistémica, Lund (1995) pone el énfasis psicopatológico en el intenso conflicto entre ambos padres, más que en la patología individual de cada uno de ellos y, por lo tanto, cualquier abordaje debería tener en cuenta este planteamiento. Desde esta visión, el progenitor "odiado" contribuye directamente en los problemas paternofiliales y en mantener el conflicto abierto con el otro progenitor. A menudo, el progenitor "alienado", usualmente el padre, tiene un estilo rígido y distante, y es visto por los hijos como autoritario. Este estilo contrasta con el indulgente y "pegajoso" de la madre con los hijos. Esta combinación de estilos parentales en una situación de alta intensidad de conflicto es el caldo de cultivo para que aparezca la alienación.

Este autor describe seis posibles motivos para la aparición del rechazo:

- Problemas normales de desarrollo en la separación. Los niños más pequeños pueden mostrar ansiedad de separación del "progenitor primario". Si la actitud de los padres es positiva y no utilizan la ansiedad del niño como pretexto de conflicto, el problema suele solucionarse sin mayores dificultades.

- Déficits en las habilidades del progenitor que no tiene la custodia. Muchos padres tienen dificultades para comprender las necesidades de sus hijos al encontrarse tras la ruptura teniendo que establecer una nueva relación con ellos, sin la presencia de la madre.
- Conducta opositora. Particularmente en preadolescentes y adolescentes, desarrollar algún tipo de rechazo hacia uno de sus progenitores puede considerarse como algo evolutivamente normal.
- Altos niveles de conflicto inter-parental. La alianza con uno de los padres es una manera de intentar escapar del conflicto.
- Serios problemas en el progenitor rechazado. Un padre extremadamente rígido o controlador, con un trastorno psiquiátrico severo, alcoholismo o cualquier otra dificultad personal sería rechazado por sus hijos. En estos casos únicamente un abordaje terapéutico puede garantizar un contacto paterno-filial que ayude a los hijos a tener un conocimiento realista de su progenitor.
- Situaciones de abuso físico o sexual.

Cartwright (1993) intenta ampliar los parámetros del SAP descritos por Gardner en los siguientes términos:

- El SAP puede sobrevenir por desacuerdos parentales diferentes a la pugna por la custodia, como las cuestiones económicas o la división de propiedades. Los conflictos relativos a estos temas pueden crear un clima emocional que conduzca a la aparición del SAP.
- Las falsas alegaciones de abuso sexual pueden ser virtuales en casos en los que el abuso es solamente insinuado, como parte de una estrategia de alienación que evita la necesidad de urdir incidentes de abuso cuya falsedad podría ser detectada y castigada.
- El tiempo cura todas las heridas, excepto la alienación. En este caso, el tiempo tiende a empeorar más que a mejorar las dificultades, en la medida en que la manipulación temporal puede convertirse en un arma en manos del progenitor alienante, quien la utiliza para estructurar, ocupar el tiempo del niño con el fin de prevenir el "contaminante" contacto con el progenitor alienado.
- El grado de alienación en el hijo es proporcional al tiempo empleado en alienar. La alienación no aparece de repente. Se trata de un proceso gradual y consistente.
- La falta de contundencia y la lentitud judicial en tomar decisiones al respecto pueden fomentar involuntariamente la actitud del progenitor alienante, quien puede percibir en ello una aprobación de su comportamiento.
- Los niveles intensos de alienación pueden provocar trastornos mentales en los hijos. Aunque no se han constatado empíricamente los efectos a medio y largo plazo del SAP, parece evidente que la pérdida de una mitad de su familia en los términos en que se lleva a cabo

puede generar en el futuro fuertes sentimientos de culpa difícilmente manejables y muchas veces irreparables.

En orden a clarificar el concepto del SAP, Gardner (1999b) propone que su diagnóstico no es correcto en casos en que el rechazo es debido a un genuino abuso sexual o negligencia parental. Señala los siguientes criterios diferenciadores:

- A diferencia de los casos de abuso o negligencia, los niños afectados por SAP muestran la mayoría de los ocho síntomas primarios, y escasamente alguno de los criterios para el diagnóstico de trastorno por estrés postraumático del DSM-IV.
- El progenitor alienante suele ser menos cooperativo con el examinador que el progenitor alienado, mientras que en los casos genuinos de abuso o negligencia suele ocurrir lo contrario.
- El progenitor alienante y el abusador suelen tener tendencia al engaño, no así los otros dos.
- Habitualmente los hijos abusados no necesitan la ayuda de su progenitor para recordar o expresar lo que ocurrió, a diferencia de los afectados por el SAP que constantemente requieren el apoyo del progenitor alienante.
- Las madres alienantes suelen ser sobre-protectoras. Las madres en los casos de abuso paterno genuino, no necesariamente.
- Los progenitores alienantes no suelen ser conscientes del daño psicológico que supone a sus hijos la pérdida del otro progenitor. Los progenitores no abusadores pueden apreciar más fácilmente este daño.
- Es fácil encontrar una historia de abusos en la familia del progenitor que abusa, no así en la del alienado.
- Muchas veces los abusos son descritos como algo que ya existía antes de la ruptura. En las acusaciones propias del SAP, se sitúan después.
- Los progenitores abusadores suelen ser impulsivos y mostrar rasgos hostiles de personalidad, los alienados no necesariamente, aunque tienden a desarrollar la hostilidad a partir de la alienación.

Abordajes psico-legales del síndrome de alienación parental.

Gardner (1991) contempla diferentes intervenciones legales y terapéuticas en función del tipo de alienación.

En los casos ligeros no suele ser necesaria una intervención terapéutica ni legal específica. Muchas veces el problema se soluciona con una decisión judicial que confirme la custodia del progenitor aceptado y reafirme la continuidad de las visitas con el otro progenitor.

En los casos moderados (Gardner, 1999a) plantea la necesidad de que el tratamiento sea ordenado por el juzgado, y el terapeuta tenga un contacto directo con el juez. Su modelo prevé la utilización de estrategias terapéuticas autoritarias y un manejo de la confidencialidad que permita al terapeuta revelar al juzgado la información que sea precisa en caso de necesidad. El método requiere la existencia de una postura judicial clara respecto a las posibles sanciones en caso de que el progenitor "alienante" boicotee el proceso.

Intervención con el progenitor "alienante". Normalmente rehúsa colaborar con el programa y, si participa, tiende a ser obstruccionista y saboteador.

- El terapeuta puede buscar alguien "sano", no implicado en el conflicto, que le facilite la entrada en la parte alienante de la familia. Los padres (abuelos) o hermanos (tíos) pueden ser útiles para ello y pueden convertirse en poderosos aliados terapéuticos si se convencen de que su neutralidad puede hacer un flaco favor a los niños.
- Una vez que se ha conseguido una mínima involucración por parte del progenitor "alienante" es posible comenzar a abordar temas como la importancia del otro padre en la educación de los hijos y los motivos personales para la alienación.

Intervención con los hijos. Gardner plantea que el terapeuta debe tener una "piel dura" y poder tolerar las protestas y demandas de maltrato inminente que estos niños a menudo profesan.

- Es necesario ayudar a recordar que antes de la separación seguramente tenían una buena relación con el progenitor ahora odiado.
- El terapeuta piensa que los niños necesitan una excusa para volver a relacionarse con su padre o madre. Una actitud autoritaria puede ser esa excusa. El niño reanuda los contactos porque el terapeuta le obliga. Esta excusa tiene especial utilidad ante el progenitor aceptado. En ocasiones la excusa puede ser evitarle sanciones.
- Cuando hay hermanos es fácil observar como los mayores tienden a actuar como "cabecillas" y contagiar el rechazo a los más pequeños. En este caso la estrategia puede basarse en el "divide y vencerás" y promover encuentros entre padre e hijos por separado.
- Deben buscarse opciones de transición (intercambios de los hijos entre los dos padres) en que éstos no coincidan para evitar conflictos de lealtades. El despacho del terapeuta puede ser un lugar adecuado inicialmente. También puede desempeñar esta función una persona intermediaria e imparcial con quien los niños tengan buena relación.
- Muchas veces las visitas deben ser graduales y el terapeuta precisa tener libertad para ir ampliándolas progresivamente sin previo consentimiento judicial.
- Una parte del tratamiento debe ser vista como una especie de "desprogramación" de los hijos. El terapeuta puede poner el énfasis en las alegaciones absurdas y ridículas intentando deshacer el "lavado de cerebro" a que han sido sometidos.

Intervención con el progenitor "alienado". Habitualmente tienden a encontrarse confusos y desorientados con lo que ha ocurrido en sus familias.

- El terapeuta explica el proceso a través del cual se ha generado la alienación.
- El progenitor rechazado debe apreciar que lo contrario del amor no es el odio, sino la indiferencia. Anteriormente a la campaña de desacreditación sus hijos eran amables, afectivos y razonablemente cooperativos.
- Muchos padres deben ser ayudados para aprender a endurecerse ante los desprecios de sus hijos y no tomárselos demasiado en serio.
- También deben ser ayudados a desviar a sus hijos desde sus provocaciones hostiles hasta intercambios saludables, y no entrar a discutir si una determinada alegación es cierta o no.
- Deben ser animados a hablar con sus hijos de los "viejos tiempos" y promover intercambios que constituyan manifestaciones del vínculo entre ellos.
- En determinados casos puede ser necesario el acompañamiento policial para recoger a los hijos, a pesar de los riesgos que ello conlleva.
- Por último, deben ser animados a aferrarse a la idea de que, a la larga, las relaciones basadas en amor genuino resultan más sólidas que las basadas en el miedo. La animadversión de sus hijos hacia ellos está basada principalmente en el miedo del otro progenitor a ser alienado, especialmente si los hijos muestran algún tipo de afecto hacia el padre rechazado.

En los casos severos, la propuesta de Gardner consiste en separar al hijo del domicilio materno y colocarlo en el paterno. Obviamente este cambio tiene que ser decidido judicialmente. Tras él, debe haber un periodo de "descompresión" durante el cual no hay ningún tipo de contacto entre madre e hijo. El tiempo de transición debe ser monitorizado por un "terapeuta judicial" que tiene contacto directo con el juez. Después del tiempo necesario, los contactos entre madre e hijo se irán incrementando progresivamente, evitando nuevas "reprogramaciones".

Figura 2. Abordajes del Síndrome de Alienación Parental (Gardner, 1991, 1998a).

	LIGERO	MODERADO	SEVERO
ABORDAJES LEGALES	El juzgado asigna la custodia al progenitor "alienante"	<p>Plan A (Habitual):</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. El juzgado asigna la custodia al progenitor "alienante". 2. El juzgado nombra un terapeuta. 3. Sanción económica, arresto domiciliario, prisión. <p>Plan B (Ocasional):</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. El juez decide cambiar la custodia al progenitor "alienado". 2. Visitas restringidas con el 	<ol style="list-style-type: none"> 1. El juez decide cambiar la custodia al progenitor "alienado" (en la mayoría de los casos). 2. El juez ordena un programa de apoyo durante las transiciones.

		progenitor "alienante", bajo supervisión si es necesario para prevenir nuevos adoctrinamientos.	
ABORDAJES TERAPEUTICOS	Habitualmente innecesarios	Plan A (Habitual): Tratamiento con un terapeuta vinculado al sistema judicial. Plan B (Ocasional): Programa controlado de apoyo durante las transiciones.	Programa controlado de apoyo terapéutico durante las transiciones.

Lampel (1986) propone tratar el rechazo parental como una “fobia con rasgos histeroideos”. Para ello plantea, en primer lugar, la utilización de métodos conductuales y de desensibilización cognitiva en sesiones de terapia individual con el hijo rechazante, seguidas de sesiones en las que se introduce al progenitor rechazado, y gradualmente incrementando la implicación entre ambos en terapia y posteriormente fuera de ella. El progenitor aceptado participa en sesiones individuales y conjuntas con el hijo. El objetivo es controlar su ansiedad con relación a las interacciones entre el otro padre y el hijo. También se realizan sesiones familiares en las que los terapeutas ayudan a los padres en el diseño de intervenciones cognitivas dirigidas al hijo, y reduciendo conductas colusivas verbales y no verbales. El trabajo individual con el progenitor rechazado se centra en abordar sus actitudes y comportamientos que mantienen el rechazo. Por último, los padres participan conjuntamente, durante un mínimo de cinco sesiones, en un programa de mediación en el que pueden negociar o renegociar los aspectos relativos a su separación.

Esta autora plantea la inutilidad de un modelo clásico de mediación con estas parejas, y propone un enfoque sistémico que contemple el desarrollo en cada parte de un sentido básico de respeto y confianza hacia el otro, una capacidad para tolerar las diferencias existentes, y una capacidad para no interferir en las relaciones de ambos con los hijos. Los esfuerzos de este proceso de mediación se centran en la capacidad parental para suprimir la ira y desviarla de los hijos, manteniendo alrededor de ellos una "burbuja libre de conflicto".

Dunne y Hedrick (1994) proponen que el único método exitoso para terminar con la alienación es un cambio de custodia decidido judicialmente. Basan esta conclusión en que para ellos, el síndrome de alienación parental es principalmente debido a la patología del progenitor alienante y la relación que éste establece con los hijos.

Lund (1992, 1995) propone una intervención que incluya una combinación de abordajes legales y terapéuticos. La mediación temprana puede ser un buen instrumento previo a la complicación judicial del problema, dirigido a evitar la evolución hacia un rechazo parental absoluto. El objetivo es mantener algún tipo de contacto entre el progenitor y el hijo y, en caso de necesidad, ayudar a elegir un terapeuta mutuamente aceptado. Este modelo prevé la figura de un

"gerente del caso", encargado de coordinar las diferentes intervenciones mediadoras, terapéuticas y legales. Los componentes esenciales del tratamiento son:

- Sesiones padre/madre e hijos. Las sesiones con el padre rechazado y el hijo intentan implantar una interacción entre ellos con menor intensidad emocional y más placentera, ayudando al padre a poner en marcha habilidades parentales más eficaces. Las sesiones con el progenitor aceptado están diseñadas para asegurar la existencia de, al menos, permiso verbal para que el hijo pueda relacionarse con su otro padre.
- Terapia individual para los padres. Diseñada para ayudarlos a recuperarse de la ruptura y desengancharse del conflicto encontrando nuevos papeles para sí mismos. El padre rechazado debe tomar consciencia de su participación en el rechazo y el padre aceptado también, siendo consciente además de la importancia de mantener una relación de los hijos con ambos padres y de la actitud judicial en el sentido de no tolerar los sabotajes.
- Mediación entre los padres. Es una vía para reducir el conflicto abierto y colocar a los hijos fuera de la triangulación entre los padres. De alguna manera, es el mediador quien sustituye a los hijos en esa función.
- Comunicación entre los terapeutas. Ayuda a manejar su neutralidad y a desarrollar intervenciones coordinadas con objetivos confluentes.

Waldron y Joanis (1996) proponen un modelo de resolución de problemas basado en la colaboración entre los abogados y un terapeuta-mediador, con los siguientes pasos:

- Establecer los beneficios actuales de la relación paterno-filial. Todos los miembros de la familia se implican en esta identificación, incorporándose así una cultura de valorar el contacto y no tanto de disputar por él. También se señalan los inconvenientes, que pueden ser redefinidos como obstáculos más que como razones para la supresión.
- Establecer estructura alrededor del contacto. Puede incluir compromisos sobre actitudes y comportamientos que facilitan o bloquean los encuentros (por ejemplo llamadas telefónicas).
- Cuidar el efecto de las nuevas experiencias. El progenitor aceptado, principal cuidador del hijo, puede sentir amenazada la estabilidad de la relación privilegiada que mantiene con él y por tanto boicotear el proceso. Es importante asegurar que el progenitor rechazado y su familia no utilicen inicialmente los contactos para contrabalancear dicha relación.
- Animar al progenitor rechazado a buscar ayuda profesional en el acercamiento a su hijo con sensibilidad, calma, paciencia y afecto, evitando descalificaciones hacia el otro progenitor y explicaciones inicialmente inaceptables para el niño.
- Provocar una cierta permisividad, incluso insincera, por parte del progenitor aceptado hacia el niño para aceptar al otro padre.

- Buscar un profesional externo que asuma un papel importante en la protección del niño dándole un poderoso mensaje de que el padre rechazado no es una persona mala, directamente contrario al mensaje del otro padre.
- Transmitir un claro y sólido mensaje a la familia de que el proceso de alienación es perjudicial para el niño.
- Desarrollar una imagen clara de los beneficios para el niño de mantener contacto con ambos padres.
- Concienciar de que la confrontación raramente ayuda.
- Proporcionar soporte emocional.

Walsh y Bone (1997) describen un *plan correctivo* que requiere la coordinación entre el juzgado y todos los operadores legales y psico-sociales que intervienen en la situación. Los abogados deberían estar de acuerdo en aceptar que únicamente un proceso constructivo basado en la colaboración y la negociación puede suponer una salida. El siguiente paso implica la intervención de un psicólogo designado por el juzgado que identifique los motivos del rechazo así como su intensidad. Entonces el juez promueve el inicio de un proceso de mediación entre las partes.

Lowenstein (1998) plantea un enfoque de dos pasos que incluye un intento de mediación previo a la decisión judicial. Si la mediación no funciona, el juez puede tomar cualquiera de las medidas posibles. El modelo se basa en la toma de conciencia por parte de los progenitores para realizar el esfuerzo de intentar tomar las decisiones, evitando así que sea el juez quien las tome.

Este autor comparó el tiempo empleado en un proceso de mediación y en un proceso legal para el abordaje del SAP, así como la satisfacción de padres e hijos con ambos procesos. Si hacer consideraciones sobre el grado de éxito, encontró que el proceso contencioso es considerablemente más largo, y que padres e hijos estaban más satisfechos con la mediación.

Vestal (1999) describe un modelo de mediación basado en cuatro componentes.

- El primero es la necesidad de un experto en salud mental que diagnostique los motivos subyacentes y la intensidad de la alienación, prescribiendo intervenciones terapéuticas adecuadas previamente a cualquier decisión legal sobre la custodia y las visitas.
- En segundo lugar, el proceso de mediación puede precisar la seguridad de que el juzgado actuará rápida y contundentemente cuando sea necesario para disuadir las posibles tácticas de engaño y ralentización por parte del progenitor "alienante".
- El tercer componente implica balancear la discrepancia de poder sentida en particular por el padre "rechazado" que se ha visto aislado de la vida y el afecto de su hijo.
- El último elemento es un mecanismo para manejar el comportamiento manipulador y engañoso exhibido por el progenitor "alienante" mediante un proceso que permita controlar la cooperación con las órdenes judiciales y los acuerdos que progresivamente se vayan logrando.

Jayne (2000) señala algunas prescripciones útiles para abordar con el progenitor alienado:

- Trabajar sobre la mejora de habilidades parentales. Asegurar el control emocional. Evitar represalias.
- Profundizar en la comprensión de la naturaleza del problema. Evitar la victimización. Búsqueda de acciones constructivas sobre su parentalidad.
- Mantener un rol pacificador. Mantenerse como un progenitor presente, aunque no hostil. Alejar a los hijos del conflicto judicial. No caer en la descalificación del otro progenitor ante ellos.

El Programa de Disolución de Disputas Legales (PDDL)

Aunque las descripciones de Gardner sobre el síndrome dibujan con nitidez un auténtico problema familiar y legal, sus conceptualizaciones teóricas sobre la causalidad del SAP y las repercusiones en su "tratamiento" son susceptibles de algunos cuestionamientos.

Parece arriesgada la pretensión del autor de que su teoría sea utilizada legalmente como base para decisiones judiciales de cambio de custodia, de penalizaciones al progenitor "alienante" o de consideraciones sobre la falsedad de algunas alegaciones de abuso sexual o maltrato en el contexto de las disputas de separación y divorcio. Es obvio que el problema existe, pero una atribución causal tan subjetiva puede generar decisiones judiciales con peligrosas repercusiones para los hijos. Así, por ejemplo, lo entiende Wood (1994), quien, desde un punto de vista legal, alerta sobre el riesgo de culpabilizar a un único progenitor sobre la causa del SAP, algo que puede ser solamente probado con la intervención de un experto cuyas conclusiones sobre esta cuestión siempre estarán rodeadas de un "aura de dudosa fiabilidad"

Hemos visto cómo el concepto descrito por Gardner incluye el componente *lavado de cerebro*, el cual implica que un progenitor, sistemática y conscientemente, programa a los hijos en la descalificación hacia el otro. Pero además, incluye otros factores "subconscientes e inconscientes", mediante los cuales el progenitor "alienante" contribuye a la alienación. Por último, incluye factores del propio hijo, independientes de las contribuciones parentales, que juegan un rol importante en el desarrollo del síndrome. Poco o nada recoge sobre la participación del progenitor *alienado*.

Lo cierto es que las amplias y sucesivas descripciones ofrecidas por Gardner en sus diversos trabajos han servido para dar progresiva consistencia a un concepto que no está exento de polémica. La causalidad lineal con la que viene definido ha generado rechazo en algunas posiciones, mientras que asociaciones de padres separados han incorporado el término como un claro argumento técnico que demuestra la manipulación y la injusticia a que se sienten sometidos al verse alejados de sus hijos ante la pasividad de la justicia. Se han creado incluso páginas *web* sobre el tema (una de las más significativas es www.parentalalienation.com). No en vano, la falta

de criterios técnicos o la versatilidad de los mismos cuando los hay, es uno de los motivos que han contribuido a generar una tendencia judicial "blanda" en este tipo de situaciones.

Creemos que la negativa de los hijos para relacionarse con uno de sus progenitores adquiere auténtica trascendencia en el momento en que se expresa en un juzgado y los mecanismos jurídicos y judiciales entran en funcionamiento. Se desencadena entonces una serie de acusaciones, búsquedas de explicaciones y acciones encaminadas a resolver el problema que hacen que la instancia judicial se convierta en parte del mismo en la medida en que adquiere la responsabilidad de garantizar o hacer cumplir una relación paterno-filial que la dinámica familiar está impidiendo. Esta participación hace que debamos incluirla como un elemento de vital importancia en los componentes que definen el síndrome.

Por otro lado, la intervención judicial tiende paradójicamente a alienar aún más al progenitor alienado, quien se ve relegado a un segundo plano, colocándose entre él y su hijo una nueva y potente figura autoritaria que, en buena medida, sustituirá algunas de sus funciones. El progenitor alienado reclama y exige esta intervención con lo que también contribuye a mantener su situación.

Si concebimos el problema como el resultado de una interacción entre factores personales, familiares y legales, las posibles alternativas de solución deberían contemplar estos elementos. Una intervención judicial por sí misma o una intervención psico-social aislada del contexto legal podrían ser insuficientes. En este sentido, la mediación familiar, entendida de una manera flexible, como un abordaje psico-jurídico de conflictos psico-jurídicos podría constituir un enfoque más próximo. Hablamos de una mediación adaptada a la realidad generada tras el inicio de un proceso legal contencioso, donde las diferencias y los desacuerdos se han convertido en posiciones de una disputa judicial que habitualmente poco tienen que ver con las auténticas necesidades de las partes en conflicto, y de una mediación que va más allá de la simple facilitación de procesos de negociación, otorgando importancia a la creación de un contexto familiar cooperativo que abra la posibilidad de una transformación en el proceso conflictivo. Este planteamiento de mediación, por todo lo dicho, debe considerarse en relación directa al contexto judicial, desarrollándose en el mismo o con una vinculación muy estrecha que permita una auténtica orientación psico-jurídica conjunta.

Desde esta óptica hemos desarrollado el PDDL (Bolaños, 2000), un programa construido como una variación de los modelos clásicos de mediación planteados por Kessler (1978), Haynes (1981), Folberg-Taylor (1984) y Folberg-Milne (1988) pero que incorpora como diseño de intervención el modelo circular-narrativo de Sara Cobb (Cobb, 1991; Soares, 1996). Como en todos ellos, consta de varias fases, adaptadas al contexto en el que se realiza y en las que se enfatizan las características diferenciadoras de otros modelos no judiciales. Al mismo tiempo se tienen en cuenta algunos de los elementos específicos de intervención en casos con SAP,

aportados por Lampel (1986), Lund (1995), Waldron y Joanis (1996), Walsh y Bone (1997), Lowenstein (1998), Gardner (1999) y Vestal (1999).

Entendemos por *disolución de disputas legales* el recorrido inverso a través del camino que la pareja ha iniciado en el juzgado, donde el objetivo no es la resolución del conflicto generado por las posiciones legales adoptadas, sino su propia desaparición. Volver atrás en este camino, por tanto, significaría retomar las posiciones previas al procedimiento legal e iniciar un proceso de mediación basado en los intereses reales de la familia. Ello no significa que al mismo tiempo se modifique el contenido emocional asociado al conflicto legal, pero sí que sea posible manejarlo desde una óptica diferente.

La opción de acceder a un proceso de mediación cuando la vía contenciosa ya se ha iniciado supone una oportunidad para que los métodos puedan ser distintos, para que los miembros de la pareja puedan ser más conscientes de los efectos del camino que han elegido y, en todo caso, asumir la responsabilidad de continuar o variar el procedimiento. Es responsabilidad del mediador ofrecer un camino alternativo claro y seguro, informar sobre las dificultades y ventajas de las opciones y generar el contexto adecuado para que las interacciones ocurran de una forma natural.

Los presupuestos básicos del programa aplicado al SAP suponen que no se trata de un síndrome individual, sino más bien de un síndrome familiar en el que todos sus protagonistas tienen responsabilidad relacional. Por ello, todos los protagonistas del SAP participan en la mediación. Los hijos lo hacen en función de su edad y grado de implicación. Además, en el proceso de mediación, el SAP se inscribe como un tema más, dentro del conjunto de todos los temas que la pareja tiene que tratar. Para poder avanzar, es un requisito imprescindible que ambas partes se reconozcan legitimidad como padres. En ese sentido, el objetivo no es cumplir el régimen de visitas judicial, sino garantizar la continuidad de dos progenitores cuya función es mucho más amplia que ostentar una custodia, pagar una pensión o cumplir con unas visitas.

El PDDL está estructurado entre siete y diez sesiones de una hora y media de duración aproximada. En los casos más leves pueden ser suficientes cuatro o cinco. En los más intensos pueden precisarse más de diez. El intervalo entre sesiones varía según la disponibilidad de las partes, la duración del rechazo y su intensidad. Oscila habitualmente entre encuentros semanales y quincenales. A veces son mensuales. La duración total del programa también oscila entre un mes en los casos leves y recientes y seis meses en casos intensos y de más largo recorrido judicial previo. Puede ser interrumpido por cualquiera de las partes en cualquier momento. En ese caso el mediador únicamente informa al juzgado de los motivos de la interrupción. No da más información.

Desde el presupuesto básico de que los conflictos de lealtades son perjudiciales para los hijos, la mediación abarcará todos los temas que las partes quieran. Expandir los temas facilita la involucración de los dos progenitores en el proceso. El objetivo es la creación de un espacio psicológico cooperativo voluntario. Esta es una oportunidad para el acuerdo. Se ofrece un espacio de padres. No es de la pareja de lo que se va a hablar. La meta no es el cumplimiento de un régimen

de visitas, sino construir un camino para que ambos continúen ejerciendo de padres en una familia reorganizada en la que estén garantizadas las relaciones paterno-filiales.

Se enfatiza la interdependencia de las partes. Hay un objetivo común: el bienestar de los hijos. Los dos se necesitan mutuamente. Sus hijos necesitan unos padres, no un padre y una madre enfrentados. Se ofrece una *historia alternativa* sobre los temas en conflicto, de la que desaparecen terminologías legales y se impregna de lenguaje familiar y necesidades generales de todos sus miembros. La historia incluye una visión diferente sobre la génesis de los conflictos de lealtades y las posibilidades de cambio elaborada en términos generales.

El mediador legitima las necesidades familiares, no los métodos empleados para conseguirlas. Con ello intenta avanzar hacia una legitimación mutua entre las partes y hacia que éstas legitimen su función mediadora.

Se aborda cómo se han generado los procesos de alienación parental, discutiendo con cada progenitor su responsabilidad de cambio. Al progenitor rechazado se le ayuda a ver que su hijo le rechaza porque le quiere, no por lo contrario, pero no puede hacer otra cosa que la que hace. Se discute su respuesta a las provocaciones. Se analizan los intentos realizados para recuperar la relación y cómo pueden paradójicamente contribuir a mantenerla interrumpida. La persona que más puede ayudarle es el progenitor aceptado. Tiene que valorar si es productivo actuar en su contra. Hacer de padre o de madre es algo mucho más amplio que ver a sus hijos.

Con el progenitor aceptado se aborda el inevitable traspaso de emociones hacia sus hijos. Estos no necesitan que les prohíba ver al otro progenitor. Entienden sin palabras. Se discute sobre su comprensión incondicional y no cuestionadora de las dificultades de los niños con el otro progenitor. Tiene que decidir si quiere que sus hijos tengan dos padres o uno sólo.

El proceso incluye la posibilidad de encuentros opcionales con los hijos donde se les explica en qué consiste la mediación. Sus padres trabajan para que tengan padres. Se clarifica su información sobre la ruptura. El mediador actúa como agente de realidad, sin cuestionar al progenitor aceptado. Se aborda su posición en el conflicto. Se reconoce el dolor por la ruptura (la mayoría de los niños reconocen que su rechazo desaparecería si el progenitor rechazado volviese a casa). Se fomenta el recuerdo de momentos buenos con el progenitor rechazado previos a la separación. Se le ayuda a encontrar una excusa para ver al progenitor rechazado. Se trabaja con los hermanos separada y conjuntamente. Todo lo anterior se adapta a la edad de los hijos.

Conclusión

El Síndrome de Alienación Parental (SAP) propuesto por Gardner y los síntomas primarios descritos por este autor son reconocibles en nuestra población de parejas que se separan o divorcian de forma contenciosa. El SAP es un síndrome familiar en el que cada uno de sus protagonistas tiene

una responsabilidad interaccional tanto en su construcción como en su modificación. El síntoma esencial del SAP es la aparición de signos de rechazo más o menos intensos de los hijos hacia uno de sus progenitores tras una ruptura conyugal conflictiva.

Cuando el SAP entra en contacto con el sistema legal se convierte en un síndrome jurídico-familiar en el que los abogados y los jueces adquieren responsabilidad en su continuidad.

A diferencia de las primeras descripciones del síndrome, podemos identificar a los protagonistas del SAP como *progenitor aceptado* y *progenitor rechazado*, en sustitución de los términos *progenitor alienante* y *progenitor alienado*, que pueden implicar una comprensión culpabilizadora y protectora respectivamente y que, a nuestro entender, no facilitan el cambio. Los progenitores aceptados son mayoritariamente madres y los rechazados padres.

La *mediación familiar* es un método eficaz para abordar el SAP cuando el rechazo es leve o moderado. Cuando el rechazo es intenso podría ser necesaria la utilización de *terapias coactivas*.

La mediación familiar en el SAP difícilmente funciona sin la participación del sistema legal (abogados y jueces) y el SAP tiende a cronificarse cuando recibe únicamente un abordaje jurídico, por lo que la colaboración entre ambos sistemas se hace imprescindible para la consecución de resultados satisfactorios para todas las partes implicadas.

Referencias

- BATESON y otros, *Interacción familiar*. Montevideo: Ediciones Buenos Aires (Edición original 1971).
- BOLAÑOS, I. (2000). *Estudio descriptivo del Síndrome de Alienación Parental. Diseño y aplicación de un programa piloto de mediación familiar*. Tesis doctoral no publicada. Universitat Autònoma de Barcelona.
- BORSZOMENGY-NAGY, I. (1973). *Las lealtades invisibles*. Buenos Aires: Amorrortu
- BOWEN, M. (1989). *La terapia familiar en la práctica clínica*. Bilbao: DDB (Edición original 1978).
- BUCHANAN, C.M., MACCOBY, E.E. y DORNBUSCH, S.M. (1991). Caught between parents: Adolescents' experience in divorced homes. *Child development*, 62, 1008-1029.
- CARTWRIGHT, G.F. (1993). Expanding the parameters of Parental Alienation Syndrome, *American Journal of Family Therapy*, 21(3), 205-215.
- CLAWAR, S.S. y RIVLIN, B.V. (1991). *Children held hostage: Dealing with programmed and brainwashed children*. Chicago: American Bar Association.
- COBB, S.(1991). Resolución de conflictos: Una nueva perspectiva. *Acta psiquiátrica y psicológica de América Latina*, 37(1), 31-36.
- CHETHIK, M., DOLIN, N., DAVIES, D., LOHR, R. y DARROW, S. (1986). Children and divorce: The negative identification. *Journal of divorce*, 10(1-2).

- DUNNE, J. y HEDRICK, M. (1994). The parental alienation syndrome: An analysis of sixteen selected cases. *Journal of divorce and remarriage*, 21, 21-38.
- FOLBERG, J. y MILNE, A.(1988). *Divorce Mediation: Theory and Practice*. New York: The Guilford Press.
- FOLBERG, J. y TAYLOR, A. (1992). Mediación. Resolución de conflictos sin litigio. México DF: Limusa (Edición original 1984).
- GARDNER, R. A. (1985). Recent trends in divorce and custody litigation. *Academy forum*, 29(2), 3-7.
- GARDNER, R. A. (1991). Legal and psychotherapeutic approaches to the three types of Parental Alienation Syndrome families. *Court Review of American Judges Association*, 28(1), 14-21.
- GARDNER, R. A. (1998a). Recommendations for dealing with parents who induce a Parental Alienation Syndrome in their children. *Journal of divorce and Remarriage*, 28(3/4), 1-21.
- GARDNER, R. A. (1998b) *The parental alienation syndrome: A guide for mental health and legal professionals*. Creskill, NJ: Creative therapeutics.
- GARDNER, R.A. (1999a). Family therapy of the moderate type of parental alienation syndrome. *The american journal of family therapy*, 27, 195-212.
- GARDNER, R.A. (1999b). Differentiating between Parental Alienation Syndrome and bona fide abuse-neglect. *The american journal of famiy therapy*, 27, 97-107
- GARRITY, C.B. y BARIS, M.A. (1994) *Caught in the middle: Protecting the children of high-conflict divorce*. Lexington, MA: Lexington Books.
- HAYNES, J. (1981). *Divorce mediation: A practical guide for therapists and counselors*. New York: Springer.
- JAYNE, A. (2000). Parents who have successfully fought Parent Alienation Syndrome. En www.livingmedia2000.com.
- JOHNSTON, J. y CAMPBELL, L.E. (1988). *Impasses of divorce: The dynamics and resolution of family conflict*. New York: Free Press
- JOHNSTON, J. y ROSEBY, V. (1997). *In the name of the child: A developmental approach to understanding and helping children of conflicted and violent divorce*. New York: Free Press.
- KESSLER, S. (1978). *Creative conflict resolution: Mediation*. Atlanta: National Institute for Professional Training,.
- LAMPEL, A.K. (1986). Post-divorce therapy with highly conflicted families. *The independent practitioner*, 6(3), 22-25.
- LAMPEL, A.K. (1996). Children's alignment with parents in highly conflicted custody cases. *Family and conciliation courts review*, 34(2), 229-239.
- LIDZ y col. (1971). El proceso de intermediación. En Bateson y otros, *Interacción familiar*. Montevideo: Ediciones Buenos Aires (Edición original 1971).
- LINARES, J.L (1996). *Identidad y narrativa*, Barcelona: Paidós

- LOWENSTEIN, L.F. (1998). Parent alienation syndrome: a two step approach toward a solution. *Contemporary family therapy*, 20(4), 505-520.
- LUND, M. (1992). Mediation: Parental Alienation Syndrome. *Family Law News (Official Publication of the State Bar of California Family Law Section)*, 15(1).
- LUND, M. (1995). A therapist's view of parental alienation syndrome. *Family and conciliation courts review*, 33(3), 308-316.
- SUARES, M. (1996). *Mediación. Conducción de disputas, comunicación y técnicas*. Barcelona: Paidós.
- VESTAL, A. (1999). Mediation and parental alienation syndrome. *Family and conciliation courts review*, 37(4), 487-503.
- WALDRON, K.H. y JOANIS, D.E. (1996). Understanding and collaboratively treating parental alienation syndrome. *American Journal of family law*, 10, 121-133.
- WALSH, M.R. y BONE, J.M. (1997). Parental alienation syndrome: An age old custody problem. *Florida Bar Journal*, 93(6).
- WALLERSTEIN, J.S. y BLAKESLEE, S. (1989). *Padres e hijos después del divorcio*. Buenos Aires: Vergara.
- WOOD, Ch. L. (1994). The Parental Alienation Syndrome: A dangerous aura of reliability. *Loyola of Los Angeles Law Review*, 29, 1367-1415.